

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada á Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración no dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 11 Mayo 1905).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado de carreteras.

«Ilmo. Sr.: La circunstancia de ser muchos los pueblos perjudicados por la sequía experimentada en los dos últimos meses ha hecho que sean innumerables las peticiones de Diputados, Gobernadores, Alcaldes, contribuyentes y otras personalidades, que solicitan la pronta ejecución de obras públicas como remedio á los males propios de la crisis agraria.

En muchos sitios las lluvias generales de Abril no han bastado para poner término á esos males, y así no es de extrañar que continúen llegando á este Ministerio multitud de súplicas en demanda de trabajo.

No es fácil, por la sola enumeración de las desdichas que sufre una comarca, discernir cuáles sean los pueblos más necesitados de tal clase de auxilios, puesto que á veces podrán ejercitarse con fruto las iniciativas privadas, ya distribuyendo socorros, ya emprendiendo obras ó industrias que

den ocupación á los jornaleros, y en otros pueblos no será posible nada de esto, ó no lo será en la medida necesaria.

Constituye, pues, un motivo de demora en el despacho de esas peticiones la incertidumbre en que la Administración central suele encontrarse hasta que obtiene respecto á cada caso todos los datos que permiten juzgar si es ó no procedente la inmediata ejecución de una obra pública que, por no figurar en los planes del año actual ó por otra causa cualquiera, no puede calificarse de interés preferente.

En vista de esto, y á fin de normalizar este servicio, descartando del mismo prácticas que pudieran reputarse viciosas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

No se atenderá petición alguna relativa á obras por administración que no venga por conducto del Gobernador, quien, después de oír el parecer del Ingeniero Jefe de la provincia, informará de oficio, detallando aquellas circunstancias que permitan comprobar si la obra de que se trate merece ó no atención preferente, habida cuenta de las que se hallan sin construir en la provincia, y si resulta de necesidad y eficacia reconocidas para aliviar la crisis obrera en la región donde habrá de construirse».

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados y cumplimiento de lo que en ella se dispone.

Zaragoza 12 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Luis Pérez Cistué.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se mencionan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

## Relación que se cita.

## Gallur.

Por industrial.—Manuel Mas, 23'59 pesetas; Gregorio Gracia, 14'29; Eusebio Cruz Arcega, 14'30; Alejandro Pardo, 8'94; Pedro Juan Guillén, 27'16; Félix Hernández, 80'06; Dionisio Moreno, 80'06; Mariano Araus, 7'15; Francisco Monclús, 6'43; José Galindo, 6'43.

En Gallur á 18 de Abril de 1905.—El Recaudador, J. Revillo.

## Talamantes.

Por minas.—Pedro Domingo, 25'50 pesetas.  
En Talamantes á 22 de Abril de 1905.—El Recaudador, J. Revillo.

## Tabuena.

Por minas.—Pedro Solan, 72; el mismo, 72; Eleuterio Riafrecha, 45; el mismo, 72; el mismo, 18; el mismo, 18; el mismo, 18.  
En Tabuena á 18 de Abril de 1905.—El Recaudador, J. Revillo.

## SECCION QUINTA

## REGIMIENTO LANZEROS DEL REY, 1.º DE CABALLERÍA

Debiendo proceder una Comisión nombrada en este Cuerpo, a la compra de caballos domados para el servicio de remonta general del Ejército, se pu-

blica para conocimiento de los vendedores, á fin de que puedan presentar aquellos semovientes que tengan la alzada de 1'50 á 1'62 metros, de cinco á siete años de edad, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma completa, en el cuartel de Torrero, de once á trece, todos los días laborables, á partir de hoy al 31 del actual inclusive.  
Zaragoza 10 de Mayo de 1905.—El Coronel, Lafuente.

## SECCION SEXTA

El día 28 del actual, á las diez, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa la contratación mediante subasta pública para el suministro de paja y cebada que consuman los caballos del puesto de la Guardia civil existente en la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Alfajarín 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejerciente, Emilio Solano.—Por su mandado, Constan- cío Ripa, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, en sesión del día de ayer, han acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, con arreglo á la instrucción de 14 de Agosto de 1900 y á la Real orden de 20 de Enero último. Y para llevarlo á efecto se invita á los propietarios y terratenientes de este término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 26 del corriente, las relaciones de las fincas que posean, á cuyo objeto les serán facilitadas por los agentes las hojas necesarias, debiendo de advertir que el que demore este servicio incurrirá en la penalidad que prescribe el Reglamento.

Aguarón 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1903, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luesma 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejerciente, Andrés Domínguez.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las alteraciones que los contribuyentes en el mismo hayan experimentado en su riqueza, previa la presentación del correspondiente documento.

Lumpiaque 11 de Mayo de 1905.—El Alcalde Pedro Lorente.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo la formación del Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, se requiere por el presente á todos los propietarios forasteros, para que por sí ó por sus administradores ó encargados presenten en esta Alcaldía las declaraciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á cuyo fin, y por la Secretaría, se les facilitarán los impresos necesarios; advirtiéndoles que á los que no cumplan el indicado servicio se les impondrá la

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por haberse omitido la fecha en que había de tener lugar la subasta de un macho y un carro embargados al procesado Jorge Fidel Ferrer Faulo, en causa sobre hurto, anunciada mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número noventa y ocho, correspondiente al veintiséis del finado Abril, ha sido señalada para la celebración de dicha subasta, la hora de las once del día veintiséis del que cursa, en la Sala-audien- cia de este Juzgado.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes mediante el presente edicto que, como el anterior, se insertará en el mencionado BOLETÍN OFICIAL y fijará en estrados y sitios públicos de esta ciudad y de la villa de Zuera.

Dado en Zaragoza á once de Mayo de mil nove- cientos cinco.—Manuel Marina.—D. S. O., Licen- ciado, Romualdo Paraíso.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se saca á la venta en pública subasta el semoviente que se pasa á expresar:

Un caballo, de raza española de la tierra, negro, de siete á ocho años de edad, de ocho palmas de alzada, bastante ancho y fuerte para el trabajo: tasado en setecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado, á las once del día veinticinco del actual, se hacen las advertencias si- guientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado al caballo que se anuncia.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que el referido semoviente se encuentra de- positado en poder de D. Antonio Latorre, habitante en esta ciudad, calle de Dormer, número veinti- tres, donde podrá ser reconocido por cuantos pre- tendan tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á nueve de Mayo de mil nove- cientos cinco.—Manuel Marina.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Vicenta Jiménez; estatura regular, morena, pelo negro, ojos claros, debido á padecer como cataratas que viste de

responsabilidad que proceda, conforme á la In- strucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último.

Buesca 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejer- ciente, Martín Campos.—P. A. del A. y J., el Secre- tario, Bernardo Pérez.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de conformidad á lo estatuido en la Real orden de 20 de Enero último y en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, corres- pondiente al día 2 de Marzo, se previene que en el término de 15 días presenten las relaciones juradas de los edificios y solares que cada uno posea, ó ad- ministre á fin de evitar las responsabilidades que previene el Reglamento.

La Joyosa 11 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Teodoro Jaime.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado en- cargar la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, con arreglo á lo dis- puesto en la ley de 27 de Marzo de 1900 é Instruc- ción de 14 de Agosto del mismo año, á la persona que lo solicite en condiciones más económicas para el Municipio.

Los que deseen interesarse en dicho servicio pre- sentarán su proposición escrita en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, re- servándose la Corporación el derecho de admitir la más ventajosa ó desestimarlas todas si lo consi- dera procedente.

Belchite 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mar- tín García.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, de conformidad á lo establecido por la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último se encarece á los contribuyentes de este término, sean vecinos ó terratenientes, que por todo el presente mes, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las fincas que posean; bien entendido que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Salillas de Jalón 11 de Mayo de 1905.—El Al- calde, Cándido Bueno.

Teniendo acordado el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, existentes en este término municipal, se requiere por el presente á los propietarios forasteros, para que por sí ó por sus administradores ó encargados presenten en esta Alcaldía las declaraciones juradas de las fincas urbanas que posean en esta jurisdicción hasta el día 30 del actual, á cuyo fin, y por la Secretaría, se les facilitarán los impresos necesarios, advirtien- do que á los que no cumplan el indicado servicio se les impondrá la responsabilidad á que hubiere lugar conforme á la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último.

Trasobares 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Andrés Rubio.—P. S. M., Lorenzo Moreno, Se- cretario.

negro, gitana, viuda de Juan López, cuyas demás circunstancias se ignoran, tiene acento como de catalana y tiene familia en Lérida, la que se ausentó de esta capital el veinticuatro de Abril último con sus hijos Filomena, casada con un gitano llamado Jeromo, el cual es rubio, y Francisco, Virginia y Ascensión, conocidos por el *Pelao, Lelé y Piquitos*, y llevan consigo una perra galga completamente blanca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de metálico á Vicente Braulio Val y su mujer, vecinos de Caspe y notificarla el auto de procesamiento y de prisión de esta fecha; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Mequinenza.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este distrito D. Santiago Soro Caballé, en proveído de hoy, dimanante de denuncia presentada en este Juzgado por Tomás Silvestre González y Marcelino Oliver Catalan, vecinos de esta villa, sobre entrada de ganados en propiedad de ambos y sembrada de trigo en la partida denominada «De Colomá» de este término, ha señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas el día quince del corriente mes y hora de las diez, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número nueve; é ignorándose el paradero del mayoral ó encargado de dicho ganado, llamado José Marillo, se le cita por medio de la presente, á fin de que comparezca el día y hora antes nombrados ante este Juzgado con las pruebas que estime; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á los efectos del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Mequinenza, á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Lucas Pérez Villarreal.

## JUZGADOS MILITARES

### Figueras.

D. Antonio Morón Pérez, Comandante, Juez instructor del regimiento infantería Asia, número cincuenta y cinco y del expediente seguido al soldado Victoriano Polo Ranera, por la falta grave de primera deserción y distracción de prendas de vestuario.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado Victoriano Polo Ranera, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, hijo de Pascual y de Jacinta, sin domicilio conocido, de veintitrés años, soltero, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la guardia de prevención del regimiento infantería de Asia, de guarnición en el Castillo de San Fernando de Figueras, provincia de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan á esta fortaleza en calidad de preso y con las convenientes seguridades, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de las provincias de Gerona y Zaragoza.

Dada en el Castillo de Figueras á dos de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio Morán.

### Alcalá de Henares.

D. José Pulido López, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavía, veinte de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el trompeta del mismo Cuerpo Enrique Martín Jimeno, por el delito de primera deserción simple;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado trompeta, que es natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y de estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, para que en el improrrogable término de un mes, contado desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, á responder á los cargos que que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado trompeta, Enrique Martín Jimeno, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—José Pulido.